

**APORTE SOLIDARIO POR  
PÉRDIDA DE LICENCIA**

**FINALIDAD:**

Otorgar una protección a nuestros asociados por la pérdida de licencia chilena de Piloto Comercial o PTLA, que ocurra por accidente o enfermedad (excluyendo enfermedades psiquiátricas y psicológicas), y que ésta haya sido rechazada o revocada por la Autoridad Chilena.

**FISCALIZACION:**

Esta pérdida de licencia deberá ser ratificada por el médico contralor contratado por la Corporación para este efecto y ratificada con simple mayoría por el Directorio.

**REQUISITO:**

Será obligatorio para los asociados que cumplan con los requerimientos que se detallan más adelante en este documento.

El aporte es obligatorio para los socios que vuelen en empresas que se les aplica la normativa DAN 121 y facultativo para los socios que vuelen en empresas que se les aplica la normativa DAN 135, 137, 141.

El solicitante, deberá incluir en el formulario de solicitud para este beneficio, una declaración general de salud.

Queda excluida de la cobertura del aporte la incapacidad para el servicio en la cabina de mando causada por enfermedad, lesión corporal o discapacidad/discapacidad física o accidente provocado intencionalmente, autolesiones intencionales o intento de suicidio, accidentes o enfermedades resultantes de la deficiencia del alcohol/drogas o a las que contribuye el alcohol/drogas dependencia, uso de drogas o sustancias venenosas, salvo prescripción médica, comisión dolosa o tentativa de comisión de un delito, hechos directa o



indirectamente relacionados con la guerra o la guerra civil.

**PRIMA:**

1. Tendrá una carencia de 6 meses a partir de su incorporación a este beneficio.
2. El beneficio deberá ser solicitado en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la resolución que lo declara **NO APTO** por parte de la **Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile**, teniendo el directorio el plazo de 60 días corridos para pronunciarse acerca de su pertinencia.
3. El valor de la cobertura será de \$ 60.000.000 y no tendrá proporcionalidad por edad.
4. Este aporte solidario se entregará solo a aquellos pilotos que estén enterando regularmente la cuota señalada precedentemente de \$12.000 (doce mil pesos), que se sumarán a la actual cuota social. Este monto podrá ser modificado por el directorio según necesidad y ratificado por la asamblea.
5. El pago de siniestralidad se efectuará dentro de un período máximo de 30 días contados desde la Resolución del Médico Contralor contratado para este efecto ratificado con simple mayoría por el Directorio.
6. En caso que, el asegurado obtuviera licencia nuevamente dentro de un plazo menor a 3 años, desde que fue pagado el monto que da cuenta el presente documento, éste deberá retornar la totalidad los fondos entregados sin reajuste.

El asociado deberá suscribir letra de cambio por el monto que reciba, debiendo presentar un certificado de residencia a fin de poder emitir la letra de cambio, este certificado debe tener una vigencia máxima de 30 días.-

**REGLAMENTO:**

1. Tendrán derecho los asociados con la cuota social y la del aporte solidario por pérdida de licencia al día (ambas).
2. Tener licencia comercial Chilena vigente.

3. Para todos los mayores de 60 años será voluntario y los que acepten solo cubrirá en caso de accidente.
4. La sola mora mayor a 01 mes resultará en el término de este beneficio, una vez regularizado el pago tanto de la cuota social y de del aporte solidario, este último tendrá una nueva carencia de 6 meses.
5. Beneficiarios: Se deberá dejar constancia del o los beneficiarios que podrán reclamar el monto mencionado, ante la imposibilidad de ser realizado por el solicitante asociado. Dentro de los plazos que se mencionan en este mismo documento.

**NOTA IMPORTANTE:** El presente aporte se basa en la buena fe de nuestros asociados.

El Directorio podrá revisar el presente aporte las veces que sea necesario pudiendo ajustar las primas y coberturas teniendo obligación de consultar los cambios a través de Asambleas.

#### **EXCLUSIONES:**

El aporte de pérdida de licencia se pagará única y exclusivamente respecto de los asociados que efectivamente hayan perdido su licencia de Piloto Comercial y/o PTLA chilena.

1. El beneficio solo aplica en caso de enfermedad y accidente para los menores de 60 años y que su resolución de **NO APTO** por parte de la **Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile**, haya sido de fecha anterior o igual a los 60 años cumplidos del piloto asociado.
2. Asociados mayores de 60 años solo cobertura en caso de accidente, que le haga perder su licencia comercial y/o PTLA chilena.
3. Los pilotos comerciales, para poder optar y hacer efectivo el aporte solidario de pérdida de licencia, deben tener, los siguientes requisitos copulativos: contrato con empresa aérea y aparecer en su manual de operaciones como piloto o piloto eventual.
4. No cubre eventos y/o enfermedades psiquiátricas y psicológicas.
5. En caso de ser personal de las FF.AA. y/o de Orden y Seguridad Pública, no se pagará en evento de sufrir un accidente o incidente en



actos del servicio (Aéreos o Terrestres), o producto atribuible a ello, que le haga perder su licencia. Sí se pagará, en caso de accidente o incidente que lo deje sin licencia de vuelo por motivos de vuelo comercial o enfermedades, accidentes o incidentes particulares ocurridos en actividades, fuera del acto de servicio.

6. Se excluye además, si el accidente o enfermedad, fue a consecuencias de hechos que revisten el carácter de delitos, negligencias o infracciones, no se pagará el aporte solidario.
7. Los pilotos comerciales, que realicen exclusivamente, labores de instrucción DAP PEL, no tendrán derecho a recibir el aporte por pérdida de licencia.
8. Preexistencias: No tendrán derecho a este beneficio aquellos socios que tengan preexistencias, declaradas como no declaradas que conllevan la pérdida de licencia comercial y/o PTLA. Pudiendo optar a este beneficio a todas las causalidades no derivadas de las preexistencias antes mencionadas.

#### **EXCEPCIONES:**

Todo asociado mayor de 60 años, que manifieste no continuar con este beneficio, lo podrá hacer, pagando solamente su cuota social como también, podrá optar por continuar con este beneficio sólo con cobertura en caso de accidentes, pagando la prima de \$12.000 pesos.

#### **NOTA IMPORTANTE:**

Este aporte es independiente de cualquier otro beneficio de pérdida de licencia;

Estos fondos solo podrán ser utilizados para los efectos de cobertura del aporte en caso de siniestralidad, vale decir, para lo que fueron creados, y permanecerán en instrumentos financieros de fácil liquidación.

#### **CERTIFICO:**

que la fotocopia que precede es fiel del documento original que consta de Dos hojas escritas tenido a la vista para cotejar y que devuelvo al interesado.  
VITACURA(SANTIAGO)

